

Vitoria

N.º 60.

Arriendo.

Año de 1863.

Decimos nosotros Fernando y Domingo Nandares vecinos de esta Ciudad: que al primero hase muchos años lleva en arriendo por sus fanegas y medida de trigo en cada uno, una heredad ala izquierda del Camino Real que dirige a Salvatierra desde la misma, que a D.º Manuel de Melasco le fue adjudicada en el año de Mil ochocientos cuarenta y uno, en la particion que al fallecimiento de la Señora S.ª Landerica de Canillas se executó entre dicho Señor y sus legatarios, del Mayorazgo fundado por D.º Miguel de Gorro; y de la que formalizaron papel de arriendo en once de Agosto de Mil ochocientos cincuenta y ocho por siete años que cumplieran en quince de igual mes del de mil ochocientos sesenta y cinco: pero desoso el D.º Manuel de revivirla a otras heredades han convenido en hacerlo a cinco que en terminos de esta Ciudad ha labrado hasta quince de Agosto ultimo, llamerto Lopez de Arregui propia de dicho Señor, y recibirlas en arrendamiento, las cuales su situacion cavida y linderos son a saber =

3.ª

Primera una heredad ala izquierda del Camino Real que dirige de esta Ciudad a Salvatierra fuera del Portal del Rey y entre el Hospicio en el termino llamado de Churideca, que mide mil setenta y cuatro estados cuadrados superficiales de area plana y de fanegas y medida de sembradura, que confina por el Oriente con otra de Juan

De Urrutias, por el medio día con otra del Hospital civil de San
nago de esta Ciudad, por el poniente con la sonda de Chuvide
y por el Norte con heredad del S.^r Marqués de Abendaño =
2^a Otra que llaman de entre el Portal del Rey sembradura de dos
fanegas, linda por norte y Oriente a un camino que de esta
Ciudad se dirige para el lugar de Arcaya, por el Meridiano
a heredad de D.^u Fco. de Terrille que antes fue de D.^u Juan
Manuel de Lortazan vecino de esta Ciudad, y por el poniente
al camino que dirige para Mendiola =

3^a Otra en el termino del Portal de Urbina de ochocientos treinta me
ros ochenta y tres centímetros u ocho areas treinta centaria
Sepermuto que linda al medio día con el camino de Circumbalacion entre
la Canetara de Francia y la de Viduna; al Oeste con un terreno
del Ayuntamiento de esta Ciudad y heredad de D.^u Pablo de Hurre
Canonigo en la S.^{ta} Iglesia Metropolitana de Toledo, al Norte
con heredad del S.^r Baron de Meave, y al Este con otra de D.^u
Manuel de Lloroga de esta vecindad, la cual esta ocupada
parte con tierra del desmonte que se hizo de la Plazuela de S.^{ta} M.
de esta Ciudad, y el resto sigue de terreno labradío, aunque toda
es de cultivo y su sembradura sera como de tres celemines =

4^a Otra un poco mas alla de la Fuente de Urbina en el camino
Real de Francia, que la atraviesa dejando a su meridiano una
esquina muy pequeña y toda sembradura de media fanega, ten
da por el Norte Meridiano y Oriente a heredad del Supermi
do convento de S.^{to} Domingo de esta Ciudad, por el Este D.^u
Manuel Lloroga y por el poniente otra del S.^r Marqués de Aben
daño =

5^a Otra mitad de otra heredad en el termino de Ordinalde, toda
de dos fanegas de sembradura, que la otra mitad labra Pto

2
riano Frnz de Olabarri, y que toda ella confina por el Oriente con
una senda que llaman el camino viejo de S.^{no} Ildefonso, por el me-
dio día con heredad de D.^{no} Julian de Nertaxel vecino de esta Ciudad,
por el poniente con heredad que labra Telespado Ormética vecina de
la misma, y por el norte con otra que labra Pedro de Robles de la
propia vecindad; y la parte perteneciente a este arriendo está
situada de

6^a - Y otra en el termino de Arriagana de caida de nueve celemines
de sembradura, linda por el Oriente con el camino Real que conduce
desde esta Ciudad para el Pueblo de Gamara mayor, por el medio
día con camino o senda que va para el Campo de Arriaga, por el
poniente a heredad que fue de D.^{no} Pedro de Martinez de Arco Aba-
gado en la misma, y por el norte con heredad de los herederos de
D.^{no} Mateo Diaz de Arcaja vecino que fue de Aberasturi: Y lle-
vando a efecto el arriendo de estas seis heredades pactamos y
capitulamos las condiciones siguiente =

1^a - Que este arriendo durara seis años, que daran principio a correr
y contarse el quince de Agosto proximo, y concluiran en otro igual
día del que vendra de mil ochocientos sesenta y nueve =

2^a - Que hemos de satisfacer catorce fanegas y media de trigo cada año
a poder ser Valenciano, bueno, seco limpio de daga y tomar para el
día quince de Agosto, puestas a nuestra costa en el granero que
en la casa de esta Ciudad tiene el D.^{no} Manuel, sin poder pedir rebu-
ta alguna por ningun caso fortuito pensado o no pensado

3^a - Que no hemos de poder subarrendar ninguna de las seis heredades
sin el consentimiento del propietario, y si lo hiciésemos seremos lan-
zados al día siguiente del arriendo, sin el menor pretexto ni esca-
sa =

4.^a Que hemos de labrar y beneficiar dichas seis heredades como lo hacen los buenos labradores del país, y dejarlas al fin del dho. seis años en buen estado de cultivo, sin poder pedir mejora alguna por encanones ni por bancales.

5.^a Y que la limpia de Vios cauce, mator y reparacion de caminos sea de nuestra cuenta y nunca del propietario. Bajo cuyas condiciones formalizamos inquilinos y propietarios este contrato de arriendo obligandonos a su exacto cumplimiento sin interpretacion alguna con todos nuestros bienes presentes y futuros, y lo firmamos en esta Ciudad de Mexico a veinte y siete de Mayo de Mil ochocientos sesenta y tres.

Juanando Nandares

